UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1832-R-UNICA-2017

Ica, 26 de Julio de 2017

VISTO:

El Oficio Nº 0597-D/OGCT-UNICA-2017 del 22 de Junio de 2017, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite la Addenda al convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y el Instituto de Investigación y formación Profesional en Salud E.I.R.L.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria Nº 30220;

Que mediante Resolución Nº 016-AUT/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, con Resolución Nº 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU-, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, el 22 de Junio de 2017 la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, representada por su Rector Dr. Anselmo Magallanes Carrillo, y de la otra parte, el Instituto de Investigación y Formación Profesional en Salud E.I.R.L. debidamente representada por su Gerente General Sergio Salas De la Cruz, suscriben la Addenda al convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y el Instituto de Investigación y formación Profesional en Salud E.I.R.L.;

Que, el presente convenio tiene por objetivo desarrollar programas de capacitación, a través de la modalidad de educación presencial y semi presencial;

Que, la presente Addenda cumple la función de rectificar las Cláusulas Quinta y Sexta, sobre Compromiso de las Partes y De la Compensación, respectivamente; manteniendo vigentes cada uno de los términos y condiciones pactados en el Convenio Marco;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62º de la Ley Universitaria Nº 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- **APROBAR** la suscripción de la ADDENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL EN SALUD E.I.R.L. y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- **COMUNICAR** la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR (i)

Dr. JUAN MARTIN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
CERTIFICA
que la presente copia fotostática corresponde exactamente
a su original que tengo a la vista, de lo que doy fé.

Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL

CONV. Nº 048 -D/OGCT-UNICA-2016.

ADDENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACION Y FORMACION PROFESIONAL EN SALUD E.I.R.L.

Conste por el presente documento la Addenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y el Instituto de Investigación y Formación Profesional en Salud E.I.R.L.- INFOSALUD. Suscribiéndose los acuerdos en los términos y condiciones siguientes:

Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, con RUC N° 20148421014, con domicilio en Prolongación Ayabaca Mza. C Lote 9, urb. San José, Distrito de Ica, Provincia de Ica y Departamento de Ica, debidamente representado por el Sr. Dr. Anselmo Magallanes Carrillo, identificado con D.N.I. N° 21439745, en su calidad de Rector facultado según Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02, a quien en adelante se denominará **LA INSTITUCION.**

INFOSALUD E.I.R.L., Es una Institución con Registro Único de Contribuyente N° 20538074617, tiene por objetivo desarrollar programas de capacitación y especialización a través de cursos, talleres, etc. Cuenta con personal profesional especializado y experimentado para el dictado de los cursos, para cumplir con sus metas cuenta con materiales instructivos que constan de módulos de estudios y separatas seleccionadas de bibliografía actualizada.

PRIMERA: ANTECEDENTES:
Con fecha 09 de Noviembre del 2015, las partes suscribieron el Convenio que establece las condiciones de la relación, toda vez que las actividades que **INFOSALUD E.I.R.L** proyecte realizar con **LA UNICA** en el marco del presente convenio deberán ser desarrolladas por ambas partes orientadas a sus necesidades operacionales y presupuestarias.

SEGUNDA: OBJETO.
El objetivo del presente convenio desarrollar programas de capacitación, a través de la modalidad de educación presencial y semi presencial.

TERCERA: MODIFICACIONES:
Que, en el marco del presente convenio se acuerda modificar las siguientes cláusulas del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y el Instituto de Investigación y Formación Profesional en Salud E.I.R.L. - INFOSALUD.

CONV. Nº 048 -DIOGCT-UNICA-2016.

DICE:

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES:

5.1. DE LA UNICA.

5.2.8. En representación de **LA UNICA** los diplomas serán firmados por el Rector; y por **INFOSALUD E.I.R.L.**, serán firmados por su Gerente General.

DEBE DECIR:

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

5.1. DE LA UNICA.

5.2.8. En representación de **LA UNICA** los diplomas serán firmados por **el Rector y el Decano de la Facultad de Medicina Humana**; y por **INFOSALUD E.I.R.L.**, serán firmados por su Gerente General.

DICE:

CLAUSULA SEXTA: DE LA COMPENSACION:

Queda establecido que **LA UNICA,** percibirá en compensación el equivalente al 30% del ingreso total del pago por todo concepto que realice cada participante en los cursos, diplomados y otras actividades académicas; en dinero que ser depositado por **INFOSALUD E.I.R.L,** a la Cuenta de **LA UNICA.**

DEBE DECIR:

CLAUSULA SEXTA: DE LA COMPENSACION:

Queda establecido que **LA UNICA,** percibirá en compensación para compras de bienes de Capital y servicios solicitados a la Empresa **INFOSALUD E.I.R.L**

El presente Convenio no generara gasto alguno a **LA UNICA.**

TERCERA: DE LAS PARTES

LA INSTITUCION y **LA EMPRESA** dejan expresa constancia que, para todo lo que no se oponga al presente addendum, se mantienen vigentes cada uno de los términos y condicione pactados en el Convenio.

Firmado : 22 de Junio del 2017.

Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO
Rector
Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica

SERGIO SALAS DE LA CRUZ
Gerente General

Sr. SERGIO JOAQUIN SALAS DE LA CRUZ.
Gerente General
Instituto de Investigación y Formación Profesional En Salud E.I.R.L.